



11 2 AGO 2022  
 Túmese a la Comisión (es) de:  
 ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS  
 ASISTENCIA SOCIAL, FAMILIA Y NIÑEZ  
 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
 DE JALISCO

H. Congreso del Estado de Jalisco

Presente.

PODER  
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
 DEL CONGRESO

34

La diputada **María de Jesús Padilla Romo**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento una iniciativa de ley que reforma **las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; y, de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios en materia de patrimonio ancestral**, sustentada en la siguiente

INFOLEJ  
 1181-CXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*[Handwritten signature]*

03290

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
 8 AGO 2022

HORA 14:04

1. Jalisco y sus regiones han sido fuente de expresiones culturales que son referente mundial. El mariachi, la charrería, el tequila, los murales de Orozco, el paisaje agavero y el legado de Luis Barragán; todos de origen jalisciense, son ejemplos incuestionables de lo que representa Jalisco para el imaginario cultural, el folclore y la identidad nacional.

2. Estos ejemplos no son únicos, el patrimonio cultural jalisciense es mucho más amplio. Basta recorrer las regiones para darnos cuenta todo el acervo que comprende la riqueza de nuestro Estado.

3. La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece un catálogo de bienes sujetos a ser considerados parte del inventario del patrimonio cultural, los procedimientos para declararlos y algunos mecanismos para su protección. Sin embargo, consideramos que ese catálogo se encuentra incompleto

ENTREGO: *[Signature]*  
 RECIBO: *[Signature]*  
 COORDINACIÓN DE  
 PROCESOS LEGISLATIVOS  
 FOJA No. \_\_\_\_\_  
 DE \_\_\_\_\_  
 JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

porque omite un bien cultural de incalculable valor que urge ser incorporado: el conjunto de los conocimientos, saberes y oficios de los adultos mayores que han sido transmitidos a través de generaciones y que se encuentran en peligro de extinción por la dinámica social y el cambio tecnológico.

4. El Plan de Trabajo de Trabajo de Cultura de la UNESCO para América Latina y el Caribe (consultado el 21-02-22 en [http://www.lacult.unesco.org/docc/20151222\\_Plan\\_Trabajo\\_ESP.pdf](http://www.lacult.unesco.org/docc/20151222_Plan_Trabajo_ESP.pdf)), identifica seis acciones sobre políticas culturales y convenciones de la UNESCO, entre éstas, destaca el número 4 que prioriza la adopción de medidas nacionales para recuperar y salvaguardar los conocimientos y saberes tradicionales.

5. La representación política del Congreso del Estado debe ocuparse de la preservación de riqueza inmaterial, especialmente de aquella que se encuentra en riesgo de perderse por estar contenidos en la experiencia o conocimiento humano, algo que resulta muy susceptible de extinguirse por estar sujetos al periodo de vida de sus portadores y a la falta de incentivos que resulta del estilo de vida actual.

6. Cada una de las diputadas y diputados podemos dar cuenta de las diferentes expresiones, conocimientos y saberes que deben protegerse y que ejemplifican la importancia de esta iniciativa como los artesanos y artesanas de Tonalá, las frivoliteras de San Ignacio Cerro Gordo y las tejedoras de Etzatlán.

7. Las principales repercusiones que traerá consigo la aprobación de esta iniciativa con positivas: se ampliará el patrimonio cultural del Estado de Jalisco y se protegerán conocimientos generadores de riqueza a través del turismo y la producción de bienes con alto valor agregado, lo cual es un incentivo para la economía local; en el ámbito jurídico, se está dotando de un marco regulatorio a la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

protección de los ingresos de un grupo social prioritario y financieramente consideramos que no se imponen nuevas cargas al Estado, por corresponder a las actividades ordinarias de las dependencias públicas involucradas en la aplicación de la reforma.

8. En concreto, la iniciativa de reforma persigue las siguientes finalidades:

- A. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (artículo 20) establezca una política coordinada entre las secretarías de Cultura y del Trabajo, para preservar y retribuir económicamente (beca) los saberes, conocimientos y oficios declarados como manifestaciones inmateriales del patrimonio cultural.
- B. Que la Ley que regula los derechos de los adultos mayores (artículo 6º) reconozca el valor económico y la importancia de la preservación de sus oficios y conocimientos. Y,
- C. Que la Ley del Patrimonio Cultural (artículo 8) incorpore "los saberes con valor cultural de las personas adultas mayores, transmitidos a través de las generaciones y en riesgo de olvidarse o extinguirse" como un bien de valor patrimonial que debe ser sujeto de protección y reconocimiento por parte del Estado.

9. Para efectos de comparación, presentamos el siguiente gráfico:

Dice la Ley de Ingresos vigente:	Dirá, con la aprobación de la iniciativa:
<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO</b> <b>Artículo 20. Las facultades de la Secretaría de Cultura son las siguientes:</b> <b>I. a XIV. (...)</b>	<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO</b> <b>Artículo 20. Las facultades de la Secretaría de Cultura son las siguientes:</b> <b>I. a XIV. (...)</b>

Iniciativa en materia de patrimonio ancestral presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo  
Página 3 de 9





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>XV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en el cumplimiento de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco; y</p> <p>XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.</p>	<p>XV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en el cumplimiento de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco;</p> <p><b>XVI. Diseñar y ejecutar, en coordinación con las secretarías del Trabajo y Previsión social y del Sistema de Asistencia social, una política pública encauzada a la preservación y retribución económica de los saberes, conocimientos y oficios declarados como manifestaciones inmateriales del patrimonio cultural; y</b></p> <p>XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.</p>
<p><b>LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL ADULTO MAYOR</b></p> <p><b>Artículo 6º.-</b> La presente Ley reconoce como derechos de los adultos mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:</p> <p>I y II. (...)</p> <p>III. Del trabajo:</p> <p>a) a d)</p>	<p><b>LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL ADULTO MAYOR</b></p> <p><b>Artículo 6º.-</b> La presente Ley reconoce como derechos de los adultos mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:</p> <p>I y II. (...)</p> <p>III. Del trabajo <b>y la preservación de sus saberes y oficios:</b></p> <p>a) a d)</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>e) A acceder a las oportunidades de empleo en áreas especiales en las que pueda desarrollarse dentro de las fuentes de trabajo, con horarios accesibles, de acuerdo con las prestaciones de ley y con salarios dignos; y</p> <p>f) A mejorar su nivel de vida y recibir reducciones de impuestos tanto estatales como municipales, de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia;</p> <p>IV. a VII. (...)</p>	<p>e) A acceder a las oportunidades de empleo en áreas especiales en las que pueda desarrollarse dentro de las fuentes de trabajo, con horarios accesibles, de acuerdo con las prestaciones de ley y con salarios dignos;</p> <p>f) A mejorar su nivel de vida y recibir reducciones de impuestos tanto estatales como municipales, de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia; y</p> <p><b>g) A que la transmisión de sus conocimientos, oficios y saberes ancestrales sean preservados por el Estado, compensados económicamente y aprovechados por la comunidad, como un medio de sustento y con los merecimientos de un servicio profesional especializado, por tratarse del patrimonio cultural inmaterial;</b></p> <p>IV. a VII. (...)</p>
<p><b>LEY DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>Artículo 8.</b> Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Manifestaciones inmateriales, conforme a los siguientes ámbitos:</p>	<p><b>LEY DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>Artículo 8.</b> Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Manifestaciones inmateriales, conforme a los siguientes ámbitos:</p>

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

DE: \_\_\_\_\_

FOJANO: \_\_\_\_\_

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>a) a f)</p> <p>g) Las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción; y</p> <p>i) Todas aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones;</p> <p>VI. y VII. (...)</p>	<p>a) a f)</p> <p>g) Las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción;</p> <p><b>h) Los conocimientos u oficios de las personas adultas mayores así como los saberes ancestrales, con valor cultural, que han sido transmitidos a través de las generaciones y que corren riesgo de olvidarse o extinguirse;</b></p> <p>i) Todas aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones;</p> <p>VI. y VII. (...)</p>
--	--

Los anteriores, como fundamento para la siguiente iniciativa de

**LEY QUE REFORMA LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; DE DESARROLLO, PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL ADULTO MAYOR, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y, DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**PRIMERO. Se reforma el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:**

Iniciativa en materia de patrimonio ancestral presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo  
Página 6 de 9

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
RECEIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. \_\_\_\_\_  
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Artículo 20.** Las facultades de la Secretaría de Cultura son las siguientes:

I. a XIV. (...)

XV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en el cumplimiento de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco;

XVI. Diseñar y ejecutar, en coordinación con las secretarías del Trabajo y Previsión social y del Sistema de Asistencia social, una política pública encauzada a la preservación y retribución económica de los saberes, conocimientos y oficios declarados como manifestaciones inmateriales del patrimonio cultural; y

XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 6º de Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 6º.-** La presente Ley reconoce como derechos de los adultos mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:

I y II. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. Del trabajo y la preservación de sus saberes y oficios:

a) a d)

e) A acceder a las oportunidades de empleo en áreas especiales en las que pueda desarrollarse dentro de las fuentes de trabajo, con horarios accesibles, de acuerdo con las prestaciones de ley y con salarios dignos;

f) A mejorar su nivel de vida y recibir reducciones de impuestos tanto estatales como municipales, de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia; y

**g) A que la transmisión de sus conocimientos, oficios y saberes ancestrales sean preservados por el Estado, compensados económicamente y aprovechados por la comunidad, como un medio de sustento y con los merecimientos de un servicio profesional especializado, por tratarse del patrimonio cultural inmaterial;**

IV. a VII. (...)

**TERCERO. Se reforma el artículo 8 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:**

**Artículo 8.** Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:

I. a IV. (...)

V. Manifestaciones inmateriales, conforme a los siguientes ámbitos:

ENTREGO: <i>[Firma]</i>		RECIBÍO: <i>[Firma]</i>	
DE: _____		FOJANO: _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS			
JALISCO			



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

a) a f)

g) Las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción;

**h) Los conocimientos u oficios de las personas adultas mayores así como los saberes ancestrales, con valor cultural, que han sido transmitidos a través de las generaciones y que corren riesgo de olvidarse o extinguirse;**

i) Todas aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones;

VI. y VII. (...)

**TRANSITORIO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco, a 08 de agosto de 2022**

**Diputada María de Jesús Padilla Romo**

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
FOJA No. _____	DE: _____